

Lima, 11 de agosto de 2023

Señores

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. – SITRACORLinsa**

**Presente.** -

Atención: Pedro Luis Atalaya Ríos  
Secretario General

Asunto: Servicio de alimentación brindado por Newrest S.A.C. (Reuniones)

Como es de su conocimiento, según las conversaciones desarrolladas en el proceso de negociación colectiva, las cuales culminaron con la suscripción del Convenio Colectivo por el periodo 2023-202\_, Arca Continental Lindley S.A. realizará convocatorias a reuniones (presenciales y/o virtuales) con periodicidad trimestral con la participación de:

- Representante(s) de la empresa concesionaria Newrest S.A.C.
- Representante(s) del área de servicios generales.
- Representante(s) del área de relaciones laborales.
- Representante(s) de SITRACORLinsa de cada sede (se recomienda un representante por sede).

Asimismo, la programación, o reprogramación, de las reuniones trimestrales serán coordinadas con la debida anticipación y se procurará realizar las convocatorias bajo la siguiente estructura:

<b>Trimestre</b>	<b>Mes de reunión*</b>
Enero – Febrero – Marzo	Abril
Abril – Mayo - Junio	Julio
Julio – Agosto - Setiembre	Octubre
Octubre – Noviembre – Diciembre	Enero

\*Sujeto a cambios según la disponibilidad de los participantes.

Destacamos que la periodicidad de las reuniones podrá ampliarse según las coordinaciones y disponibilidad realizadas por los asistentes a las reuniones.

Atentamente,



Luis Alfredo Palacios Huamán  
Gerente de Relaciones Laborales

Lima, 11 de agosto de 2023

Señores

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. - SITRACORLinsa**

**Presente.** -

Atención: Pedro Luis Atalaya Ríos  
Secretario General

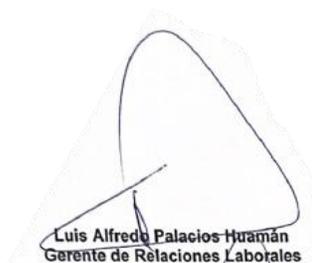
Como es de su conocimiento, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del convenio colectivo suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, por el periodo 2023-2026, Arca Continental Lindley S.A. conviene en otorgar, en la medida de sus posibilidades, un préstamo para vivienda a favor de los trabajadores afiliados a su organización sindical para utilizarlo en los casos expresamente señalados en la referida cláusula.

Adicionalmente, mediante el presente documento se establece que, en caso que el predio o la vivienda sea de propiedad de alguno de los abuelos del trabajador, de manera excepcional, la empresa podrá otorgar el préstamo para vivienda siempre que el trabajador cumpla con presentar los requisitos indicados en la cláusula señalada en el primer párrafo.

El número total de cupos de préstamos para vivienda que la empresa concederá bajo al supuesto indicado no excederá de cinco (5), los mismos que serán contabilizados dentro del número total de cupos por cada año de vigencia del convenio colectivo 2023-2026, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del mencionado Convenio.

Finalmente, les indicamos que el área de Bienestar Social o Capital Humano podrán realizar las verificaciones y solicitar los documentos adicionales que estime conveniente a fin de poder otorgar el préstamo para vivienda indicado.

Sin otra finalidad, nos despedimos.



Luis Alfredo Palacios Huamán  
Gerente de Relaciones Laborales

Lima, 11 de agosto de 2023

Señores

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. – SITRACORLINSA**

**Presente.** -

Atención: Pedro Luis Atalaya Ríos  
Secretario General

Como es de su conocimiento, según las conversaciones desarrolladas en el proceso de negociación colectiva, las cuales culminaron con la suscripción del Convenio Colectivo por el periodo 2023-2026, Arca Continental Lindley S.A. realizará convocatorias a reuniones (presenciales y/o virtuales) con periodicidad trimestral con la participación de:

- Representante(s) de la empresa concesionaria Roman Tours S.A.C. para la sede de Pucusana, o, representante(s) de la empresa concesionaria Transportes Koochoy S.A. para la sede de Zarate.
- Representante(s) del área de servicios generales.
- Representante(s) del área de relaciones laborales.
- Representante(s) de SITRACORLINSA.

Asimismo, la programación, o reprogramación, de las reuniones trimestrales serán coordinadas con la debida anticipación y se procurará realizar las convocatorias bajo la siguiente estructura:

<b>Trimestre</b>	<b>Mes de reunión*</b>
Enero – Febrero – Marzo	Abril
Abril – Mayo - Junio	Julio
Julio – Agosto - Setiembre	Octubre
Octubre – Noviembre – Diciembre	Enero

\*Sujeto a cambios según la disponibilidad de los participantes.

Destacamos que la periodicidad de las reuniones podrá ampliarse según las coordinaciones y disponibilidad realizadas por los asistentes a las reuniones.

Atentamente,



Luis Alfredo Palacios Huamán  
Gerente de Relaciones Laborales

Lima, 11 de agosto de 2023

Señores  
**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. – SITRACORLINSA**  
**Presente.** -

Atención : Pedro Luis Atalaya Ríos - Secretario General

Referencia : Entrega de bebidas para las afiliadas a SITRACORLINSA

Por medio de la presente dejamos constancia que la empresa continuará entregando a las afiliadas a el Sindicato de Trabajadores de la Corporación Lindley S.A. – SITRACORLINSA una dotación de bebidas consistentes en:

Período	Del 01.07.2023 al 30.06.2024	Del 01.07.2024 al 30.06.2025	Del 01.07.2025 al 30.06.2026
<b>Día de la madre</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 36 litros PNR</li><li>• 18 litros de Frugos tetra pack</li><li>• 1 paq. de agua San Luis PET 750ml (15 unidades)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 39 litros PNR</li><li>• 18 litros de Frugos tetra pack</li><li>• 1 paq. de agua San Luis PET 750ml (15 unidades)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 42 litros PNR</li><li>• 18 litros de Frugos tetra pack</li><li>• 1 paq. de agua San Luis PET 750ml (15 unidades)</li></ul>

Esta entrega se realizará una vez al año con motivo del Día de la Madre, en los meses de abril de 2024, abril de 2025 y abril de 2026, para lo cual se coordinará con el sindicato la forma de entrega de las presentes dotaciones. Las coordinaciones se realizarán directamente con el área de Relaciones Laborales.

Atentamente,



Luis Alfredo Palacios Huamán  
Gerente de Relaciones Laborales

Lima, 11 de agosto de 2023

Señores  
**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. – SITRACORLinsa**  
**Presente.** -

Atención : Pedro Luis Atalaya Ríos - Secretario General.

Referencia : Correctores visuales con tratamiento filtro azul en el tercer año de vigencia del Convenio Colectivo 2023 – 2026.

De nuestra consideración

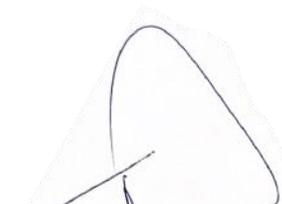
Según lo establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio Colectivo 2023–2026, suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, Arca Continental Lindley S.A. otorga a favor de los trabajadores afiliados al sindicato los correctores visuales según las especificaciones establecidas y acordadas en la cláusula señalada.

Adicionalmente, según lo coordinado con la comisión negociadora del sindicato, a partir del tercer año de vigencia del Convenio Colectivo 2023 - 2026, periodo que cubre del 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, el trabajador podrá optar por agregar una mejora a las lunas de sus correctores visuales, siendo la mejora a la que hacemos referencia:

- Un (1) tratamiento de filtro azul para los correctores visuales destinados al uso del trabajador.

Para acceder a la presente mejora el trabajador la solicitará al área de Bienestar Social en la oportunidad que corresponda el cambio de correctores visuales.

Atentamente,



Luis Alfredo Palacios Huamán  
Gerente de Relaciones Laborales

Lima, 11 de agosto de 2023

Señores

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A. – SITRACORLinsa**

**Presente.** -

Atención: Pedro Luis Atalaya Ríos  
Secretario General

Como es de su conocimiento, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio Colectivo suscrito con fecha 11 de agosto de 2023, por el periodo 2023-2026, Arca Continental Lindley S.A., programará en turnos permanentes a aquellos trabajadores matriculados en alguna carrera técnica y/o superior, para facilitarles sus horarios de estudio y teniendo en consideración las condiciones que se detallan a continuación:

	<b>Del 01.07.2023 al 30.06.2024</b>	<b>Del 01.07.2024 al 30.06.2025</b>	<b>Del 01.07.2025 al 30.06.2026</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>	Arequipa: un (1) trabajador(a) afiliado	Arequipa: un (1) trabajador(a) afiliado	Arequipa: un (1) trabajador(a) afiliado
	Pucusana: un (1) trabajador(a) afiliado.	Pucusana: dos (2) trabajadores afiliados.	Pucusana: tres (3) trabajadores afiliados.
	Trujillo: un (1) trabajador(a) afiliado.	Trujillo: un (1) trabajador(a) afiliado.	Trujillo: un (1) trabajador(a) afiliado.
	Zárate: un (1) trabajador(a) afiliado.	Zárate: un (1) trabajador(a) afiliado	Zárate: un (1) trabajador(a) afiliado

- Únicamente respecto al número de trabajadores indicados en la presente carta, la empresa se ocupará de conseguir el reemplazo correspondiente.
- Para acceder al cambio de turno el trabajador(a) deberá presentar su horario de estudios (o proyección del mismos) con mínimo dos (2) meses de anticipación al inicio de cada ciclo de estudios y con el detalle de la duración de los estudios (años, meses, ciclos de estudios, malla curricular, entre otros documentos que sean requeridos).

**LINDLEY**

- Cualquier cambio de horario no contemplado en la programación inicial presentada por el trabajador(a), deberá ser comunicado al jefe inmediato quien determinará la autorización del cambio de turno.
- El horario de estudios presentado por el trabajador será el referente para la programación del horario de trabajo, por lo que es responsabilidad del trabajador(a) hacer llegar el horario correcto y dentro del plazo indicado.
- Los trabajadores que soliciten el cambio de turno deberán aceptar las condiciones de horarios que la empresa establezca razonablemente, ello a fin de facilitar la organización de los equipos de trabajo que hagan posible el cambio de turno.

La empresa se reserva el derecho de solicitar la información adicional que acredite que el trabajador(a) está haciendo uso adecuado del cambio de turno para fines de estudio (notas, asistencia, entre otros documentos), con la periodicidad que considere conveniente (semanal, quincenal, mensual). En caso se verifique que el cambio de turno se usa para fines diferentes a los estudios, la empresa anulará el presente el cambio de turno y se impondrán las sanciones que las normas laborales habiliten.

Sin otra finalidad, nos despedimos.



Luis Alfredo Palacios Huamán  
Gerente de Relaciones Laborales